



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00021.00

DEMANDANTE: LILIANA MARIA RICARDO ESCALANTE

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

Visto el anterior informe secretarial referido al recurso de apelación presentado por las partes, se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, que son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces. Respecto al trámite del recurso de apelación contra sentencias el artículo 247 ibídem establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

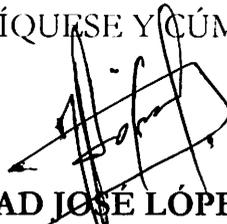
En el asunto, este despacho profirió sentencia el día 18 de julio de 2019 negando las pretensiones de la demanda. Decisión que fue notificada a las partes mediante mensaje enviado al buzón para notificaciones judiciales el día 26 de julio de 2019, fl 112 a 114, por lo que el término de los diez (10) días de que trata el artículo 247 para interponer el recurso de apelación venció el 12 de agosto de 2019, y la parte demandante presentó recurso de apelación el 06 de agosto de 2019, fl 115 al 118, es decir dentro de la oportunidad legal.

En aplicación de las normas referidas, se tiene que la providencia impugnada es susceptible de apelación, y que el recurso interpuesto cumple con los requisitos de oportunidad y trámite, se procederá a conceder el recurso de apelación.

DISPONE:

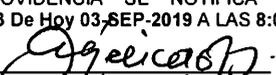
1. Concédase el Recurso de Apelación, interpuesto y sustentado por la parte demandante el día 06 de agosto de 2019, fl 115 al 118 en contra de la sentencia de fechada 18 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 43 De Hoy 03-SEP-2019 A LAS 8:00 A.m.</p>  <p>ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
--